



ACUERDO No. CSJCHA22-10
07.04.2022

“Por medio del cual se adoptan unas medidas de exoneración temporal del reparto de procesos - acciones de tutela y procesos ordinarios penales - al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Quibdó”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas las contenidas en el numeral 2° del artículo 101 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, el Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08.2016¹, y en especial, las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17.08.2016² del Consejo Superior de la Judicatura y según lo aprobado en la sesión ordinaria del 07.04.2022 de abril del 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura atribuidas por el artículo 101 de la Ley Estatutaria 270 de 1996 se encuentra la de “[...] Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes [...]”.

Que el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y dispuso:

“[...] ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”.

Que mediante oficios Nos. 602 y 574 suscritos por la Dra. Chelcy del Carmen Perea Conto, titular del Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Quibdó, solicitó la exoneración de reparto de tutelas y la adopción de medidas de descongestión, sustentando su petición en la alta carga de procesos a su cargo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por Acuerdo PCSJA20-11650 del 28.10.2020 creó entre otros el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado en Quibdó – Chocó, mismo que entró en funcionamiento en febrero de 2021.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por Acuerdo PCSJ21-11853 del 20.09.2021, se creó entre otros, el Juzgado 03 Penal del Circuito Especializado de Quibdó, el cual entró en funcionamiento en el mes de noviembre de 2022.

¹ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura.

² Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

Que analizados los reportes estadísticos consolidados por la Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico – UDAE, así como los informes rendidos trimestralmente por los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Quibdó, se constató lo siguiente:

1. Que la carga laboral reportada para el año 2021, en los juzgados penales del circuito especializados de Quibdó, fue la siguiente:

Despacho	Inventario Inicial	Ingresos efectivos	Salidas efectivas	Inventario final
Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Quibdó	445	177	135	289
Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Quibdó	0	281	87	162
Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Quibdó	0	57	6	57

2. Que en el período analizado, se tiene que el Juzgado 01 Penal del circuito Especializado de Quibdó cuenta con mayor carga laboral que sus homólogos funcionales.

Que teniendo en cuenta lo anterior y considerando la carga laboral que afronta el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Quibdó - Chocó, este Consejo Seccional de la Judicatura observa la necesidad de establecer medidas que permitan atender con celeridad y eficacia la demanda de justicia que día a día va en aumento; en consecuencia, haciendo uso de la delegación contenida en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se adoptarán las siguientes medidas para el citado Despacho Judicial:

- (i) La exoneración temporal del reparto de acciones de tutela por el término de 6 meses, contados a partir del 18.04.2022 y hasta el 17.10.2022
- (ii) La exoneración de reparto de asuntos ordinarios penales, por el término de 6 meses, contados a partir del 18.04.2022 y hasta el 17.10.2022.

Lo anterior, sin que se le acumule deuda de reparto de acciones de tutela ni de procesos ordinarios penales en el sistema, una vez se termine la medida transitoria que se adopte, de tal forma que no vaya este Juzgado a recibir la carga dejada de repartir.

Que en razón a la exoneración del reparto de acciones de tutela y a la suspensión del reparto de asuntos ordinarios penales por el término de 6 meses, la señora Jueza y su equipo de trabajo deben emprender acciones positivas encaminadas a mejorar sustancialmente los egresos efectivos del Juzgado, adoptando acciones en pro de optimizar la oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA:

Primero. – Exoneración temporal del reparto de acciones de tutela: Ordenar la exoneración temporal del reparto de acciones de tutela por el termino de seis (6) meses al Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Quibdó, a partir del 18.04.2022 y hasta el 18.10.2022.

Segundo. – Exoneración temporalmente del reparto de procesos penales. Ordenar la exoneración temporal del reparto de procesos penales por el termino de seis (6) meses al Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Quibdó, a partir del 18.04.2022 y hasta el 18.10.2022.

Tercero. - Apoyo administrativo para el cumplimiento de lo acordado: El Centro de Servicios Administrativo del SPA de Quibdó, la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó y la Coordinación Administrativa de Quibdó, adelantarán las acciones y gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo acordado en el presente acto administrativo, teniendo presente que la suspensión en el reparto aquí ordenada, no será acumulativa para el Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Quibdó, por ende, luego del levantamiento de las medidas de exoneración en el reparto de acciones de tutelas y procesos ordinarios penales, no se le abonará deuda alguna a este Despacho por los expedientes dejados de recibir.

Cuarto. - Informes de cumplimiento de metas. – La Señora Juez 1º Penal del Circuito Especializada de Quibdó, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá remitir a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual, durante los primeros 5 días hábiles, un informe sobre el avance del egreso efectivo de procesos del despacho. Debiendo al finalizar la medida haberse disminuido el inventario final de procesos activos de este Juzgado en al menos un 20%, de lo establecido en el último informe estadístico SIERJU rendido.

Quinto. - Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó, al Centro de Servicios de los juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, al grupo de trabajo del Tyba, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Sexto. - Informes y control: Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el artículo 17º del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

Séptimo. - Vigencia: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó celebrada el 07 de abril de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los dos siete (7) días del mes de abril del año 2022.



Andrés Canal Flórez
Presidente

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

